



EDICTO

Aprobación definitiva de la propuesta de modificación presupuestaria (MC006) (exp. 0402-2026-000001)

Aprobado inicialmente por el Pleno del Consejo Insular de Menorca en sesión de carácter ordinario de 15 de junio de 2026, el acuerdo que incluye la siguiente modificación presupuestaria:

Primero. Aprobar provisionalmente la adición de las siguientes ayudas nominativas en el anexo II de la base de ejecución 22.^a del vigente presupuesto del Consejo Insular de Menorca:

— Subvención, a cargo del programa presupuestario 33600, de patrimonio histórico (aplicación presupuestaria 4-33600-7890000), a favor de la Fundación Lithica-Canteras de s'Hostal, por un importe máximo de 40.000,00 €, para la adecuación de la cantera del Talud.

— Subvención, a cargo del programa presupuestario 33400, de creación y promoción cultural (aplicación presupuestaria 4-33400-7890000), a favor del Orfeo Maonès, por un importe máximo de 140.388,67 €, para la ejecución de las actuaciones de mantenimiento del edificio relativas a la fachada, la instalación de placas fotovoltaicas y la renovación del sistema de climatización de la sala del teatro.

Segundo. Aprobar provisionalmente la modificación de la denominación del beneficiario de la ayuda nominativa de la fila n.º 30 del anexo II de la base de ejecución 22.^a del presupuesto vigente, de acuerdo con la propuesta que consta en el expediente.

— Denominación inicial: Grupo de Arte Dramático Contemporáneo

— Denominación correcta: Asociación Luz Verde

Tercero. Disponer la exposición al público del expediente relativo a esta modificación presupuestaria por un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al día en que se publique el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, que también se publicará en el tablón de edictos de la corporación, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes ante el Pleno. Y, en el supuesto de que en el periodo de información pública no se presentara ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobado y se publicará en el BOIB en los términos que establece la legislación vigente.

Publicado el pertinente anuncio de exposición pública en el BOIB n.º 79 de fecha 23-6-2026, en el tablón de edictos y en la página web del Consejo Insular, y transcurrido el plazo de 15 días hábiles legalmente establecido, sin que se haya presentado ningún tipo de reclamación; de conformidad con el art. 177, en relación con el 169, del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley que regula las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado el mencionado expediente.





Lo que se hace público para general conocimiento y para que tenga los efectos que correspondan, al mismo tiempo que se hace saber que contra el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOIB, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares; todo esto sin perjuicio que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Todo lo anterior de acuerdo con el artículo 171 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa.

Finalmente, procede indicar que la interposición de los recursos pertinentes no suspende la eficacia de la resolución impugnada ni interrumpe los plazos que se puedan derivar, excepto que la autoridad competente lo acuerde expresamente.

Maó, a la fecha de la firma electrónica de este document

Por delegación del presidente, **la secretaria**
Rosa Salord Oleo

(DP 129/2023, de 27 de julio)
(BOIB núm. 106, de 29 de julio de 2023)

